



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expositos</p>	<p>La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 16

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 17 del actual, me dice lo que sigue:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Juan Ortega, en representación de varios vecinos de Alcuneza, contra providencia de ese Gobierno, desestimando por improcedente su reclamación, de que se consignen en presupuesto las 730 pesetas que abona la Compañía de ferrocarriles por el abastecimiento de aguas á las locomotoras de la fuente «Las Nogueras»; sírvase S. V. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho. Sírvase V. S. acúrsar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe á ella un ejemplar del *Boletín* en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.»

Lo que se publica en este periódico oficial en

cumplimiento y á los efectos de las disposiciones citadas.

Guadalajara 25 de Enero de 1913.

El Gobernador,
Patricio López Gonzalez de Canales

NUM. 17

Obras públicas.—Expropiaciones

No habiendo presentado reclamación alguna los propietarios á quienes afecta la expropiación de fincas en los términos municipales de El Pozo de Guadalajara y Pioz, con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden «De la de Albaladejito á Guadalajara á la de Brihuega á la de Perales de Tajuña á Albares por Chiloeches y El Pozo,» Sección de El Pozo al final, Trozos 1.º y 2.º; y en cumplimiento de lo que previene el art. 18 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de los inmuebles comprendidos en las relaciones publicadas en el núm. 114, correspondiente al día 20 de Septiembre próximo pasado.

Asimismo vengo en disponer que por los Alcaldes de los referidos pueblos se notifique á todos y cada uno de los propietarios incluidos en las mencionadas relaciones, para que con arreglo á lo prevenido en los artículos 19 y 20 de dicha ley de Expropiación, y en el plazo de ocho días que se fija, puedan apelar de esta resolución, y á la vez designar perito que les represente; entendiéndose que se conforman con el de la Administración los que no hayan hecho el nombramiento en el plazo fijado, ó, de hacerlo, no hayan cumplido las prescripciones de los artículos 20 y 21 de la expresada Ley.

Guadalajara 21 de Enero de 1913.

El Gobernador,
Patricio López Gonzalez de Canales.

ARRIENDO DE CONTRIBUCIONES

de la

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Primer trimestre del año 1913.

Itinerario de cobranza que ha de efectuar la Recaudación de las contribuciones é impuestos del Estado, correspondientes al trimestre y año arriba indicados, en los pueblos que á continuación se expresan:

PUEBLOS.	DIAS de cobranza.
<i>Zona de Atienza.</i>	
Albendiego	10 y 11 Fb.
Alcolea de las Peñas	19 id.
Alcorlo	10 id.
Aldeanueva de Atienza	4 id.
Alpedroches	19 id.
Angón	9 id.
Atienza	20 y 21 id.
Bañuelos	6 id.
Bedera La	15 id.
Bustares	6 id.
Cabezadas Las	13 id.
Campisábalos	16 id.
Cantalajas	17 y 18 id.
Cercadillo	8 id.
Cincovillas	16 id.
Condemios de Abajo	8 id.
Condemios de Arriba	9 id.
Congostrina	14 id.
Galve	19 y 20 id.
Gascuña	7 id.
Hiendelaencina	8 y 9 id.
Higes	5 id.
Huerce	1 id.
Madrigal	16 id.
Medranda	12 id.
Miedes	6 y 7 id.
Miñosa (La)	15 id.
Navas (Las)	5 id.
Ordial	12 id.
Palancares	3 id.
Pálmaces de Jadraque	9 id.
Paredes	18 id.
Prádena de Atienza	7 id.
Rebollosa de Jadraque	8 id.
Riofrio	8 id.
Riva de Santinste	17 id.
Robledo	10 id.
Romanillos de Atienza	7 id.
San Andrés del Congosto	11 id.
Semillas	14 id.
Sienes	17 id.
Somolinos	15 id.
Toba	12 y 13 id.
Tordelrábano	19 id.
Ujados	5 id.
Valdelcobo	18 id.
Valverde	2 id.
Vegullas	11 id.
Villacadima	14 id.
Villares de Jadraque	6 id.
Zarzuela de Jadraque	10 id.
<i>Zona de Brihuega</i>	
Alarilla	8 y 9 Fbro.
Archilla	1 id.
Argecilla	6 y 7 id.
Atanzón	7 y 8 id.
Balconete	16 id.
Barriopedro	3 id.

Brihuega	10 al 12 id.
Budia	5 y 6 id.
Cañizar	17 y 18 id.
Carrascosa de Henares	3 id.
Casas de San Galindo	21 id.
Caspueñas	10 y 11 id.
Castilmimbres	4 id.
Copernal	6 id.
Espinosa de Henares	4 y 5 id.
Fuentes	12 id.
Gajanejos	8 id.
Heras	14 id.
Hita	10 y 11 id.
Hontanares	5 id.
Irueste	15 id.
Ledanca	8 y 9 id.
Masegoso	1 id.
Miralrio	19 y 20 id.
Mudux	12 id.
Olmeda del Extremo	1 id.
Padilla de Hita	2 id.
Pajares	3 id.
Rebollosa de Hita	19 id.
Romancos	13 y 14 id.
San Andrés del Rey	7 id.
Solanillos del Extremo	2 id.
Taragudo	12 id.
Tomellosa	2 y 3 id.
Toriya	14 y 15 id.
Torre del Burgo	15 y 16 id.
Trijueque	16 y 17 id.
Utande	14 id.
Valdeancheta	7 id.
Valdearenas	20 y 21 id.
Valdeavellano	6 id.
Valdegrudas	9 id.
Valderrebollo	2 id.
Valdesaz	13 id.
Valfermoso de las Monjas	15 id.
Valfermoso de Tajaña	4 y 5.
Villanueva de Argecilla	18 id.
Villaviciosa	9 id.
Yela	4 id.
Yélamos de Abajo	10 y 11 id.
Yélamos de Arriba	8 y 9 id.

Zona de Cifuentes

Abanades	9 Febrero.
Ablanque	17 y 18 id.
Alaminos	4 id.
Arbeteta	3 y 4 id.
Armallones	9 id.
Azañón	13 id.
Canales del Ducado	14 id.
Canredondo	20 y 21 id.
Carrascosa de Tajo	15 id.
Cereceda	4 id.
Cifuentes	3 al 5 id.
Cogollor	3 id.
Durón	6 y 7 id.
Esplegares	16 y 17 id.
Gárgoles de Abajo	4 id.
Gárgoles de Arriba	5 id.
Gualda	6 id.
Henche	8 id.
Hortezuela de Océn	5 id.
Huertahernando	15 y 16 id.
Huertapelayo	8 id.
Huetos	8 id.
Inviernas (Las)	5 id.
Mantiel	3 id.
Ocentejo	14 id.
Padilla del Ducado	6 id.
Puerta (La)	5 id.
Renales	8 id.
Riva de Saelices	1 y 2 id.
Rivarredonda	9 id.
Ruguilla	7 id.
Sacecorbo	18 y 19 id.
Saelices	10 id.
Sotillo	6 id.

Sotoca	9 id.
Sotodosos	7 y 8 id.
Torre Cuadrada de Valles	7 id.
Torre Cuadrada	10 id.
Trillo	14 y 15 id.
Valdelagua	8 id.
Val de San García	3 id.
Valtablado del Río	10 id.
Viana de Mondéjar	6 id.
Villanueva de Alcorón	5 id.
Villarejo de Medina	3 y 4 id.
Zaorejas	6 y 7 id.

Zona de Cogolludo

Aleas	15 Febrero
Almiruete	8 id.
Alpedrete	7 y 8 id.
Arbancón	19 y 20 id.
Arroyo de Fraguas	9 id.
Beleña	14 id.
Bocigano	15 id.
Campillo de Ranas	18 id.
Cardoso	14 id.
Casa de Uceda	5 y 6 id.
Cerezo	3 id.
Cogolludo	6 al 8 id.
Colmenar de la Sierra	13 id.
Cubillo (El)	3 y 4 id.
Faencemillán	1 id.
Fuentelahiguera	4 y 5 id.
Humanes	13 y 14 id.
Jócar	2 id.
Majaelrayo	17 id.
Málaga	8 y 9 id.
Malaguilla	10 id.
Matarrubia	5 y 6 id.
Membrillera	21 y 22 id.
Mesonos	1 id.
Mierla (La)	1 id.
Monasterio	5 id.
Montarrón	16 id.
Muriel	6 id.
Peñalva	16 id.
Puebla de Beleña	13 id.
Puebla de Valles	7 id.
Retiendas	2 y 3 id.
Robledillo Mohernando	11 y 12 id.
Tamajón	4 y 5 id.
Tortuero	9 id.
Torrebeleña	17 y 18 id.
Uceda	1 y 2 id.
Vado (El)	9 id.
Valdenaño Fernandez	2 id.
Valdepeñas	10 y 11 id.
Valdesotos	9 id.
Villaseca de Uceda	4 id.
Viñuelas	3 id.

Zona de Guadalajara

Aldeanueva Guadalajara	5 y 6 id.
Alovera	1 id.
Azuqueca	10 y 11 id.
Cabanillas	20 y 21 id.
Casar de Talamanca (El)	15 y 16 id.
Centenera	7 y 8 id.
Ciruelas	20 y 21 id.
Chiloeches	10 y 11 id.
Fontanar	12 id.
Galápagos	17 id.
Guadalajara (á domicilio)	1 al 25 id.
Horche	12 al 14 id.
Iriepal	1 y 2 id.
Lupiana	1 y 2 id.
Marchamalo	10 y 11 id.
Mohernando	8 y 9 id.
Pozo de Guadalajara (El)	12 y 13 id.
Quer	4 y 5 id.
Taracena	3 id.
Tórtola	3 y 4 id.
Torrejón del Rey	6 y 7 id.
Usanos	18 y 19 id.

Valdarachas.....	13 y 14 id.
Valdeavernelo.....	6 y 7 id.
Valdenoches.....	1 id.
Villanueva de la Torre.	4 y 5 id.
Yebes.....	13 y 14 id.
Yunquera.....	8 y 9 id.

Zona de Molina

Adoves.....	14 id.
Alcoroches.....	12 id.
Algar.....	19 id.
Alustante.....	10 y 11 id.
Amayas.....	15 id.
Anchuela del Campo....	14 id.
Anchuela del Pedregal..	18 id.
Aragoncillo.....	15 id.
Balbacil.....	6 id.
Baños.....	5 id.
Campillo de Dueñas.....	6 id.
Canales de Molina.....	16 id.
Castellar.....	17 id.
Castilnuevo.....	4 id.
Cillas.....	13 id.
Clares.....	7 id.
Cobeta.....	21 id.
Codes.....	5 id.
Concha.....	14 id.
Corduente.....	23 id.
Cabillejo de la Sierra....	12 id.
Cabillejo del Sitio.....	9 id.
Checa.....	6 y 7 id.
Chequilla.....	5 id.
Embid.....	7 id.
Establés.....	13 id.
Fuenteisaz.....	15 id.
Herrería.....	17 id.
Hinojosa.....	19 id.
Hombrados.....	9 id.
Labros.....	18 id.
Lebrancón.....	7 y 8 id.
Luzón.....	1 y 2 id.
Maranchón.....	3 y 4 id.
Anchuela del Ducado.....	9 id.
Mazarete.....	8 id.
Megina.....	1 id.
Milmarcos.....	16 y 17 id.
Mochales.....	16 y 17 id.
Molina.....	24 y 25 id.
Morenilla.....	10 id.
Motos.....	9 id.
Olmeda de Cobeta.....	20 id.
Orea.....	8 id.
Pardos.....	13 id.
Peñalén.....	1 id.
Peralejos.....	2 y 3 id.
Pinilla de Molina.....	1 id.
Piqueras.....	13 id.
Pobo (El).....	7 y 8 id.
Poveda de la Sierra.....	2 y 3 id.
Pradosredondos.....	3 y 4 id.
Rillo.....	18 id.
Rueda.....	14 id.
Selas.....	10 id.
Setiles.....	3 y 4 id.
Taravilla.....	4 id.
Tartanedo.....	15 id.
Terzaga.....	2 id.

Terraza.....	5 id.
Tierzo.....	3 id.
Tordellejo.....	5 id.
Tordesilos.....	1 y 2 id.
Tortuera.....	8 id.
Torre Cuadrada de Molina.	2 id.
Torremocha del Pinar...	22 id.
Torremochuela.....	1 id.
Torrubia.....	13 id.
Traid.....	4 id.
Turmiel.....	12 id.
Anchuela del Pedregal...	6 id.
Valhermoso.....	6 id.
Villar de Cobeta.....	19 id.
Vilhel de Mesa.....	17 y 18 id.
Yunta (La).....	5 id.

Zona de Pastrana

Albalate de Zorita.....	14 y 15 Fb.
Albares.....	3 y 4 id.
Almoguera.....	3 al 5 id.
Almonacid de Zorita....	9 y 10 id.
Aranzueque.....	5 id.
Armuña.....	14 id.
Drieves.....	16 y 17 id.
Escariche.....	18 id.
Escopete.....	1 id.
Fuente la Encina.....	1 y 2 id.
Fuente Viejo.....	9 id.
Fuente Novilla.....	19 y 20 id.
Hontova.....	6 y 7 id.
Hueva.....	5 id.
Illana.....	12 y 13 id.
Loranca de Tajuña.....	15 y 16 id.
Mazuecos.....	6 y 7 id.
Mondéjar.....	6 al 8 id.
Moratilla de los Meleros.	5 y 6 id.
Pastrana.....	2 al 4 id.
Peñalver.....	3 id.
Pioz.....	6 id.
Pozo de Almogaera.....	8 id.
Renera.....	10 id.
Romanones.....	12 y 13 id.
Sayatón.....	8 id.
Tendilla.....	7 y 8 id.
Valdeconcha.....	4 id.
Yebra.....	9 y 10 id.
Zorita de los Canes.....	16 id.

Zona de Sacedón.

Alcocer.....	12 y 13 Fb.
Alique.....	11 id.
Alocen.....	1 id.
Alhóndiga.....	5 y 6 id.
Auñón.....	8 y 9 id.
Berninches.....	3 y 4 id.
Casasana.....	17 id.
Castilforte.....	3 id.
Córcoles.....	1 y 2 id.
Chillarón del Rey.....	15 y 16 id.
Escamilla.....	5 y 6 id.
Hontanillas.....	10 id.
Millana.....	8 y 9 id.
Morillejo.....	20 id.
Olivar.....	2 id.
Pareja.....	5 y 6 id.

Peralveche.....	23 id.
Santa Maria de Poyos...	12 id.
Recuenco (El).....	21 y 22 id.
Sacedón.....	18 al 20 id.
Salmerón.....	1 y 2 id.
Torrerteras.....	8 id.
Villaexcusa de Palositos.	9 id.

Zona de Sigüenza

Aguilar de Anguita....	9 Febrero.
Alboreca.....	3 id.
Alcolea del Pinar.....	12 id.
Alcuneza.....	2 id.
Algora.....	14 id.
Almadrones.....	10 id.
Anguita.....	7 y 8 id.
Atance (El).....	4 id.
Baidés.....	2 id.
Bujalare.....	8 id.
Bujarrabal.....	1 id.
Carabias.....	16 id.
Castejón de Henares....	7 id.
Castilblanco.....	5 id.
Cedejas del Medio.....	10 id.
Cedejas de la Torre....	3 id.
Cortes.....	10 id.
Fuensaviñan.....	15 id.
Garbajosa.....	9 id.
Guijosa.....	2 id.
Horna.....	2 id.
Huérmece.....	6 id.
Imón.....	1 y 2 id.
Jadraque.....	6 y 7 id.
Jirueque.....	9 id.
Laranueva.....	5 id.
Luzaga.....	11 id.
Mandayona.....	1 id.
Mirabueno.....	8 id.
Moratilla de Henares....	11 id.
Navalpotro.....	14 id.
Negredo.....	1 id.
Olmeda de Jadraque.....	8 id.
Olmedillas.....	1 id.
Palazuelos.....	5 id.
Pelegrina.....	12 id.
Pinilla de Jadraque....	11 id.
Pozancos.....	4 id.
Riosalido.....	3 id.
Santiuste.....	3 id.
Sauca.....	3 id.
Sigüenza.....	24 y 25 id.
Tortonda.....	6 id.
Torremocha de Jadraque.	16 id.
Torresaviñan.....	13 id.
Torrevaldealmendras....	15 id.
Viana de Jadraque.....	4 id.
Villacorza.....	5 id.
Villaseca de Henares....	5 id.
Villaverde del Ducado...	6 id.
Torremocha del Campo..	3 id.

Guadalajara 24 de Enero de 1913.
—P.—El Arrendatario, Antonio del Vado.—V.º B.º—El Tesorero de Hacienda, José M.ª Sedeño.

COMISION PROVINCIAL

SERVICIO DE BAGAJES

La Comisión provincial, en sesión celebrada el día 18 de Noviembre último, acordó adjudicar el servicio de bagajes en esta provincia, desde 1.º del actual hasta 31 de Diciembre de 1917, á favor de D. Narciso Tundidor Palazuelos, vecino de Vallecas.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, advirtiéndolo al propio tiempo, que el Aporado del referido Sr. Tundidor lo es D. Mariano Valenciano Rojo, vecino de Valdenoches.

Guadalajara 27 de Enero de 1913.—El Vicepresidente accidental, Valentin Ayuso.

Administración de Propiedades

DE GUADALAJARA

Impuesto del 1'20 por 100 de Pagos del Estado

Anuncio

Esta Administración recuerda á los Ayuntamientos la obligación que les impone el art. 17 del vigente Reglamento del Impuesto, de expedir y remitir á la misma, dentro del presente mes, la certificación de todos los pagos que con cargo á los créditos consignados en sus presupuestos hayan realizado durante el cuarto trimestre de 1912, evitando con ellos la adopción de medidas coercitivas, que esta dependencia se vería precisada á disponer.

Guadalajara 24 de Enero de 1913. - El Administrador de Propiedades, F. Javier Aparici.

AYUNTAMIENTOS

COGOLLUDO

Repartimiento girado por razon del presupuesto de la Cárcel de partido para el año de 1913, aprobado por el Sr. Gobernador civil, en el que se expresa el cupo que corresponde satisfacer á cada pueblo para las atenciones de dicho establecimiento, que se publica para conocimiento de los mismos.

PUEBLOS

Cuota anual
Pesetas Cénst.

Aleas	114 02
Almiruete	49 40
Alpedrete de la Sierra.....	76
Arbancón	220 40
Arroyo de Fraguas.....	38 70
Beleña.....	75 30
Bocígano.....	63 40
Campillo de Ranas	106 10
Cardoso (El)	41
Casa de Uceda.....	145 10
Cerezo	136 80
Cogolludo	559 20
Colmenar de la Sierra	81
Cubillo (El)	336 36
Espinosa de Henares	142 30
Fuencemillan	139 70
Fuentelahiguera.....	175 10
Humanes.....	435 04
Jocar	56 30
Majaelrayo	93 40

Málaga del Fresno.....	229 10
Malaguilla	196 90
Matarrubia.....	141 80
Membrillera.....	273 86
Mesones	97 10
Mierla (La).....	59
Monasterio	56 46
Montarron.....	162 04
Muriel	48 24
Peñalva.....	46
Puebla de Beleña.....	101 50
Puebla de Valles.....	99 60
Retiendas	87 34
Robledillo de Mohernando...	200 50
Tamajón	170 60
Tortuero	80 18
Torrebeleña	149 46
Uceda.....	301 10
Vado (El).....	57 04
Valdenuño Fernandez.....	122 84
Valdepeñas de la Sierra.....	186 54
Valdesotos	28 20
Villaseca de Uceda	75 26
Viñuelas	140 27

Cogolludo 17 de Enero de 1913.—El Alcalde, Antonino Samper.

VILLANUEVA DE ALCORON

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con 550 pesetas anuales, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos. Los aspirantes que reúnan las condiciones necesarias para el desempeño de dicho cargo y que la ley Municipal exige, presentarán sus instancias en esta Alcaldía durante los quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Villanueva de Alcorón 19 de Enero de 1913.—El Alcalde, Mariano García.

MARCHAMALO

Como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, ha sido incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, el mozo Rufino Pajes y Mudax, hijo de Adrian y Hermenegilda, é ignorándose su actual paradero, se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento hasta el día 8 de Febrero en que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, á fin de exponer las reclamaciones que crea justas; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Marchamalo 20 de Enero de 1913.—El Alcalde, P. Villapecellin.

MANDAYONA

Como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, han sido incluidos en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, los mozos José Bruna Blanco, hijo de Leandro y de Florentina; Gerardo Navarro Sanz, de Valentín y de Lucía; Lucas Esteban Martínez García, de León y de Josefa, y Justo Suarez Ortega, de Angel y de Calixta, é ignorándose el paradero de dichos mozos, se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento hasta el día 9 de Febrero próximo en que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, á fin de exponer las

reclamaciones que crean justas; apercibidos que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Mandayona 16 de Enero de 1913.— El Alcalde, Sebastián Cabrera.

SALMERON

Como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, ha sido incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo del año actual, el mozo Felipe Vegas Arroyo, hijo legítimo de Eduardo y de Andrea, é ignorándose su actual paradero, se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento hasta el día 9 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, en que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, á fin de exponer lo que á su derecho conduzca sobre la inclusión del mismo; bien entendido que, si así no lo hiciese, le parará en su caso el perjuicio á que hubiere lugar.

Salmerón 21 de Enero de 1913.—El Alcalde, José María Saiz.

FUENTELAHIGUERA

Incluidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del Ejército del presente año, como comprendidos en el núm. 5.º del art. 34 de la ley de Reclutamiento, los mozos Sebastián Cañeque Yela, hijo de Fructuoso y Marta y Zoilo Ramón José Martín y Cuadrado, de Eustaquio y de Ramona, cuyo actual paradero se ignora, se les cita para que comparezcan ante este Ayuntamiento hasta el día 9 de Febrero próximo en que se cerrarán las listas rectificadas, para oírles las reclamaciones que les parezca conveniente exponer sobre su inclusión en dicho alistamiento.

Fuentelahiguera 22 de Enero de 1913.—El Alcalde, Matías Blas.

VALVERDE

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este pueblo, para el actual reemplazo, como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la ley, los mozos Pedro Gordo Umbría, hijo de Eulogio y de María é Inocente Montero Martín, de Manuel y de Valentina, é ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento hasta el día 9 de Febrero próximo, á las diez de su mañana, en que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas con arreglo al art. 53 de la ley y exponer lo que á su derecho conduzca sobre la inclusión ó exclusión de los mismos ó de otros mozos; bien entendido, que si así no lo hiciese, le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Valverde 20 de Enero de 1913.— El Alcalde, Eustaquio Benito.

CHILOECHES

En el alistamiento de esta villa ha sido incluido para el actual reemplazo como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazos, el mozo Juan Bachiller Viejo, hijo de Santos y de Juana, é ignorándose su actual paradero, como igualmente el de sus padres, se le cita para su comparecencia ante este Ayuntamiento hasta el 26 del actual y hora de las diez de su mañana, en que se cerrarán definitiva-

mente las listas rectificadas, á fin de exponer lo que á su derecho conduzca sobre la inclusión del mismo; apercibiéndole de los perjuicios consiguientes, si no comparece.

Chiloeches 16 de Enero 1913.— El Alcalde, Isidro Sanchez.

LA MIÑOSA

Ignorándose el paradero del mozo Zoilo Bilbao Sierra, hijo de Jesús y de Juliana y hallándose comprendido en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial hasta el día 9 de Febrero próximo, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión en dicho alistamiento.

La Miñosa 15 de Enero de 1913.— El Alcalde accidental, Lucas Gismera.

TENDILLA

Ignorándose el paradero del mozo Justo Esteban Hernando, hijo de Pedro y de Escolástica, natural de este término, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, que por el presente edicto se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial, el día 26 del actual y hora de las diez, á exponer cuanto á su derecho convenga relativo á su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia, que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Tendilla 19 de Enero de 1913.—El Alcalde, Saturnino Aybar.

CASTILFORTE

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento y reemplazos, el mozo Isabelo Gonzalez Martinez, natural de esta villa, hijo de Manuel y de Gabriela, é ignorándose su actual paradero así como el de sus padres, se le cita y requiere para que comparezca ante este Ayuntamiento hasta el día 9 de Febrero próximo en que se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, á fin de exponer lo que á su derecho convenga sobre la inclusión del mismo ó de otros mozos; apercibiéndole de los perjuicios consiguientes, si no lo hiciera.

Castilforte 20 de Enero de 1913.— El Alcalde, Francisco Grande.

ALPEDROCHES

Reconocidos por el Profesor Veterinario de esta localidad los ganados lanares de la propiedad de Roman Gismera, vecino de la misma, la Junta de Sanidad de este distrito, de acuerdo con el repetido reconocimiento, ha declarado en ellos la enfermedad epizootia, denominada variolosa de carácter benigno; habiéndose tomado al efecto, todos cuantos medios aconseja la ciencia á fin de evitar la propagación á los que en esta fecha se encuentran sanos, y señalándose para pastoreo de los repetidos ganados enfermos los terrenos de este vecindario denominados El Cerro, Las Cespederas y Cabeza quemada.

Lo que se hace público para conocimiento general, y en particular de los pueblos limítrofes,

Alpedroches 23 de Enero de 1913.—El Alcalde, Ciriaco Aparicio.

CASTILBLANCO

Reconocido el ganado lanar de este pueblo, resulta padecer la enfermedad variolosa de carácter benigno, según parecer del Veterinario y Junta de Sanidad.

Lo que se hace saber para conocimiento general.

Castilblanco 24 de Enero de 1913.—El Alcalde, Romualdo Amo.

Juntas locales del Censo electoral.

En cumplimiento de lo mandado por la Junta Central del Censo electoral, en circular de 24 de Febrero de 1912, se publica á continuación relación de los señores que han sido designados por las respectivas Juntas municipales del Censo, como Presidentes y Suplentes para las Mesas electorales, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1913 á 1914.

BUDIA

Habiendo renunciado el cargo de Suplente de la Mesa electoral de este distrito, Don José María Sacristan de Mingo, ha sido nombrado para sustituirle, D. Saturio Bermejo Garcia.

PRADOSREDONDOS

Presidente, D. Timoteo Arenas Barra.
Suplente, D. Manuel Sanz Sanz.

VILLASECA DE UCEDA

Presidente, D. Anselmo Bris Avelleira.
Suplente, D. Juan Elvira Garcia.

VALFERMOSO DE LAS MONJAS

Presidente, D. Gil Matía Simon.
Suplente, D. Isidoro Manzano Eugenio.

GARGOLES DE ARRIBA

Presidente, D. Pedro Benito Navarro.
Suplente, D. Francisco Sanz Moranchel.

VILLACADIMA

Presidente, D. Gregorio Muyo Escribano.
Suplente, D. Felipe Nicolás Gonzalez.

MASEGOSO

Presidente, D. Gabriel Cortijo Almazan.
Suplente, D. Dionisio Villaverde Garcia.

MALAGA DEL FRESNO

Presidente, D. Juan de Mata Pastor.
Suplente, D. Zacarias Heranz Brihuega.

SOMOLINOS

Presidente, D. Faustino Aldea del Olmo.
Suplente, D. Roman Sanz Perez.

NEGREDO

Presidente, D. Bernardo Arribas Garcia.
Suplente, D. Manuel Muñoz Heras.

TORRESAVIÑAN

Presidente, D. Máximo Ruiz Juberias.
Suplente, D. Mauricio Agustín Arroyo.

ANCHUELA DEL PEDREGAL

Presidente, D. Mariano Martinez Garcia.
Suplente, D. Manuel Rubio Adan.

MALAGUILLA

Presidente, D. Máximo Sanz Plaza.
Suplente, D. Juan Calleja Hervás.

RETIENDAS

Presidente, D. Bonifacio Gamo Mondragon.
Suplente, D. Jorge Redondo Gamo.

JUZGADOS MUNICIPALES

GUADALAJARA

Don Julio Garcia y Gonzalez, Juez municipal suplente en ejercicio de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta capital, de la cantidad de ochenta y ocho pesetas treinta y ocho céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. Tomás Serrano Molina, vecino de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y primera subasta los bienes que le fueron embargados á dicho deudor, y son los que á continuación se expresan:

	Pesetas
Una tierra en término de Escamilla y sitio de los hoyos, de haber dos fanegas, que linda Saliente, Mediodía, Poniente y Norte yermos, tasada en.	100
Otra idem en el Arroyo de la Cañada, de haber una fanega y seis celemines; linda Saliente Benito Serrano, Mediodía Mariano Segura, Poniente y Norte Fausto Martinez, tasada en.	100
Total.	200

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el dia veintiocho del actual, á las doce del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes que intentan subastarse y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á trece de Enero de mil novecientos trece.—Julio Garcia.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Don Julio Garcia y Gonzalez, Juez municipal suplente de esta Ciudad en ejercicio.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, de la cantidad de diez y ocho pesetas veintisiete céntimos, costas y gastos tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. Sabas Toledano, vecino de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y primera subasta, los bienes que le fueron embargados á dicho deudor y son los que á continuación se expresan:

	Pesetas.
Una tierra en término de Escamilla y sitio de Rompe Raiz, de haber seis celemines; linda Saliente barranco, Poniente Qui-	

terio Cano y Norte Crispulo Garcia, tasada en	30
Otra en los Cascajares, de haber seis celemines; linda Saliente Rufino Gonzalez, Mediodía camino y Norte Celestino Segura, tasada en	40
Otra en la Cuesta del Parador, de haber seis celemines; linda Saliente Deogracias Hernandez, Poniente Estefana Ramos y Norte barranco, tasada en	50
Otra en la Hoya de Miguel Perez, de haber nueve celemines; linda Saliente Estefana Ramos, Mediodía yermo y Norte herederos de Víctor Cano, tasada en	20
Total	140

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día veintinueve del actual, á las diez del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes que intentan subastarse y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á trece de Enero de mil novecientos trece.—Julio Garcia.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Don Julio Garcia y González, Juez municipal en ejercicio de esta Ciudad,

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, de la cantidad de treinta y una pesetas veinte céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. Rufino Carrasco, vecino de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y primera subasta los bienes que le fueron embargados á dicho deudor, y son los siguientes:

Pesetas

Una tierra en la Fuente Mingo Lopez, de haber una fanega; linda Saliente Dionisio Cámara, Mediodía el mismo, Poniente Sandalio Serrano y Norte Estefana Ramos, tasada en	50
Otra id. en el Cerro del Villar, de dos fanegas; linda Saliente, Mediodía, Poniente y Norte yermo, tasada en	60
Total	110

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día veintiocho del actual á las once del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes que se intentan subastar y exhibir la cédula personal corriente. Que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á trece de Enero de mil

novecientos trece.—Julio Garcia.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Don Julio Garcia y Gonzalez, Juez municipal suplente en ejercicio de esta Ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á Don José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, de la cantidad de cincuenta y cuatro pesetas setenta y tres céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenado D. Agustin Molina Cuesta, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y primera subasta, los bienes que le fueron embargados á dicho deudor y son los siguientes:

Pesetas

Una tierra en término de Escamilla, y sitio de Cerro Talega, de haber una fanega; linda Saliente y Mediodía Mariano Segura, Poniente Rufino Segura y Norte senda de labores, tasada en	50
Otra idem en Valdemorillas, de tres celemines, que linda Saliente y Norte Faustino Martinez, Mediodía Gregorio Cifuentes y Poniente Marcelino Carrasco, valuada en	40
Otra en la Cruz de la Vega, de haber tres celemines; linda Saliente Epifanio Vela, Mediodía Pascual Guerrero, Poniente Elías Fernandez y Norte Lino Molina, tasada en	40
Total	130

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día veintisiete del actual, á las doce del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente el depósito sobre la mesa del Juzgado de una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación de los bienes que intentan subastarse y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á trece de Enero de mil novecientos trece.—Julio Garcia.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Don Julio Garcia y González, Juez municipal suplente de esta ciudad, en ejercicio.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz Lopez, vecino de esta Capital, de la cantidad de treinta pesetas con setenta y ocho céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales á que fué condenado D. Sebastián Gimeno Serrano, vecino de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y primera subasta los bienes que le fueron embargados á dicho deudor y son los siguientes:

Pesetas.

Una tierra en término de Escamilla y sitio de los Cabezuelos, de haber una fanega; linda Saliente herederos de Francisco Cámara, Mediodía, Poniente y Norte yermo, tasada en	50
Otra idem en Valdemorejas, de haber una fanega; linda Saliente Victoriano Gue-	

rrero, Poniente y Norte yermo, tasada en	20
Total	70

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día 28 del actual, á las trece del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado, el depósito de una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación de los bienes que intentan subastarse y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á trece de Enero de mil novecientos trece.—Julio García—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

Don Julio García y González, Juez municipal suplente en ejercicio de esta ciudad.

Hago saber: Que para hacer pago á D. José Sanz López, vecino de esta Capital, de la cantidad de cincuenta y ocho pesetas cuarenta y ocho céntimos, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, á que fué condenada D.^a Eugenia Fernández, viuda de Eugenio Lopez, vecina de Escamilla, en juicio verbal civil celebrado ante este Tribunal, se sacan á la venta en pública y primera subasta los bienes que le fueron embargados á dicha deudora y son los siguientes:

	Pesetas
Una tierra en término de Escamilla y sitio del Cerro del Villar, de haber una fanega; linda Saliente, Mediodía, Poniente y Norte yermos, tasada en	30
Otra idem en el mismo sitio, de haber una fanega y seis celemines; linda Saliente, Mediodía, Poniente y Norte yermo, en	40
Total	70

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de igual clase de Escamilla, el día 29 del actual, á las once del mismo; debiendo advertir, que para tomar parte en ella, habrá de hacerse previamente sobre la mesa del Juzgado el depósito de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación de los bienes que intentan subastarse y exhibir la cédula personal corriente; que no será admitida postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que no se hará la adjudicación definitiva hasta conocerse el resultado de la subasta celebrada en el pueblo de Escamilla.

Dado en Guadalajara á trece de Enero de mil novecientos trece.—Julio García.—P. S. M.—Luis Fernandez, Secretario.

HUÉRMECES

Don Doroteo García Molinero, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta villa de Huérmeces.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado en el día de la fecha, veintiuno del actual, á instancia de D. Marcelino Montero Asenjo, domiciliado y residente en este término municipal, mayor de edad y de profesión jornalero, contra D. Cipriano Infante Balbacil, vecino y resi-

dente en este término municipal, mayor de edad y de profesión molinero, en cuyo juicio, por falta de comparecencia y rebeldía del demandado D. Cipriano Infante Balbacil, se ha dictado sentencia y cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos:

Que debíamos condenar y condenábamos en rebeldía al demandado Cipriano Infante Balbacil, al pago de cuatrocientas noventa y nueve pesetas que le reclama el demandante D. Marcelino Montero Asenjo, más las costas y gastos de este juicio, las que hará efectivas en término de quinto día, contados desde el siguiente en que aparezca inserta la parte literal de esta sentencia en el periódico oficial de esta provincia. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, lo que se notificará al demandante y por la no comparecencia del litigante rebelde D. Cipriano Infante Balbacil en los Estrados de este Juzgado, á los efectos de los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose en el *Boletín oficial* de esta provincia conforme determina el art. 769 de la referida Ley, acordándose la práctica de la retención y embargo de bienes de dicho demandado rebelde, en analogía á lo solicitado por el demandante en autos y determinado en el art. 762 de la referida Ley.—Matías Cezón.—Braulio Hidalgo.—Rogelio Alda.

Publicación.—Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal municipal de esta villa estando celebrando audiencia pública hoy día de la fecha, de que doy fé.—Huérmeces á veintiuno de Enero de mil novecientos trece.—El Secretario habilitado, Doroteo García.

Notificación al demandante.—En la villa de Huérmeces á veintiuno de Enero de mil novecientos trece, yo el Secretario habilitado, teniendo á mi presencia al demandante D. Marcelino Montero Asenjo, le notifiqué en legal forma la sentencia que precede, dándole copia de ella, manifestando quedar enterado y firma, de que certifico.—Marcelino Montero.—El Secretario habilitado, Doroteo García.

Otra en Estrados.—Seguidamente yo el Secretario, teniendo á mi presencia en la Audiencia de este Juzgado á los testigos D. Silvestre de las Heras Cuerda y D. Pablo García Molinero, de esta vecindad, les hice saber, leí y notifiqué en forma legal la anterior sentencia, fijando copia en la puerta del local de este Juzgado, manifestando quedar enterados y firman, de que certifico.—Silvestre de las Heras.—Pablo García.—El Secretario habilitado, Doroteo García.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, expido la presente de orden y con el V.^o B.^o del Sr. Juez municipal, en Huérmeces á veintiuno de Enero de mil novecientos trece.—El Secretario Habilitado, Doroteo García.—V.^o B.^o—El Juez municipal, Matías Cezón.

PARTE NO OFICIAL

AGENCIA DE POMPAS FÚNEBRES de EUSEBIO MOLINA

Mayor alta, 58, Carpintería.—GUADALAJARA

Esta casa se encarga de todo lo concerniente á enterramientos.

Guadalajara.—Taller Tipográfico de la Casa de Expositos.